BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 146

23 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 487- SCA/2019.-
EXPTE. 1101 - 299 -M - 2018/1101 - 213 - M- 2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2019.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-299-M-2018 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental Proyecto Barrio Cerrado- Lozano", y el Expediente N° 1101-213-M-2019 caratulado "Solicitud Factibilidad del Estudio de Impacto Ambiental Loteo Padrón A-98570- Lozano, Jujuy", iniciados por Martiarena, Luis Humberto.
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Proyección de la Atmosfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y
CONSIDERANDO:
Que, en fecha 8 de octubre de 2018, mediante Resolución N° 391/18-SCA se otorgó la Pre-Factibilidad Ambiental, bajo el Expte. Administrativo N° 1101-299-M-2018 al Proyecto de obra denominado "Barrio Cerrado-Mensura y División para afectar el régimen de propiedad Horizontal Especial Padrón A-98570" incluyendo al mismo en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07 de la Ley N° 5063, solicitando la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del D.R. N° 5980/06.-
Que, a tal efecto el Sr. Luis Humberto Martiarena presento mediante Nota externa N° 623/2019 un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) para el proyecto "Barrio Cerrado - Mensura y División para afectar el régimen de propiedad Horizontal Especial Padrón A-98570", los que dieron inicio al Expte. Administrativo N° 1101-213-M-2019 donde a partir de este, continuaron las actuaciones del proyecto.-
Que, el proyecto consiste en tareas de mesura y fraccionamiento en campo y gabinete, materialización del diseño de la urbanización en terreno delimitando los accesos, calles y lotes en cuestión. Para luego iniciar la apertura de calles, ejecución de la red de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público. El terreno se encuentra desmalezado y no presenta hondonadas ni grandes desniveles que requieran movimiento del suelo para urbanizar.-
Que, el área técnica de esta secretaria evaluó la documentación presentada, surgiendo requisitos establecidos en el Decreto N° 5980/06 en lo referente a los contenidos mínimos de un Estudio de Impacto Ambiental, los que fueron cursados al proponente mediante nota N° 456/19-SCA, dando esta respuesta satisfactoria a dicha solicitud mediante nota externa N° 1333/19 con la información adicional para complementar el EslAS.-
Que, el Sr. Luis Humberto Martiarena realizo las publicaciones en el Boletín Oficial los días 20, 22 y 25 de noviembre y en dos diarios locales de la Provincia los días 19, 21, 22 y 25 de noviembre de 2019, acorde lo establecido por el Decreto N° 9067/07 en su artículo 3°, y no se han recibido observaciones al Proyecto por parte de la Comunidad.
Que, por todo lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.-
Que, además, la Ley N° 6114 y el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental y las excepciones del pago de la mencionada tasa.-
Por ello,
LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE
ARTICULO 1º: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Barrio Cerrado-Mensura y División para afectar el régimen de Propiedad Horizontal Especial Padrón A-98570", cito en la Localidad de Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, propuesto por el Sr. Luis Humberto Martiarena, para la etapa constructiva y operativa, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 D. R N° 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaria.-
ARTICULO 3º: El incumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N° 2, dejara sin efecto lo establecido en el Articulo N° 1.-
ARTICULO 4º: La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.
ARTICULO 5º: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 225 (doscientos veinticinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaria de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 6º: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTÍCULO 7º: El incumplimiento de lo establecido en la Presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaria aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-
ARTICULO 8º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria. Notifíquese al Sr. Luis Humberto Martiarena, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
23 DIC. LIQ. Nº 19922 $205,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **MONTERRICO S.A.** (En Liquidación) convoca a **Asamblea Extraordinaria** de accionistas a realizarse el día tres (3) de enero del año 2020, a horas 14:30, en la Sede de la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA., sita en calle Urquiza número 708 de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Reclamo de pago de honorarios efectuado por los e xLiquidadores de esta Sociedad, Abog. Luis Federico Canedi y Cr. Franco Fachini.- Perico, 13 de diciembre de 2019. MONTERRICO S.A. (En Liquidación).- Carlos Christian Lamas - Presidente del Directorio.-

20/23/27/30 DIC. 03 ENE. /2020 LIQ. Nº 19938 $1.950,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14, Art. 34 al 39 del Estatuto de la Institución, con Personería Jurídica N° 1367/82, CONVOCA a todos los afiliados Licenciados en Enfermería, Enfermeros y Auxiliares de Enfermería a las Elecciones para cubrir todos los cargos; el mismo se llevara a cabo el día 27 de marzo de 2020.- Fdo.- Lic. Isabel Neli Perez - Presidente.-

23/27 DIC. 03 ENE. 2020 LIQ. Nº 19964 $ 495,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos los Sres. Ana Carolina Flores, DNI N° 29.707.938, CUIT N° 27-29707938-2, argentina, casada en primeras nupcias con Elias Juan Salum, nacida el 12/11/1982, de profesión contadora, con domicilio en calle Balcarce 532, Primer Piso de esta ciudad, en adelante la cesionaria y Jorge Andrés Flores, DNI N° 27.110786, CUIT N° 20-27110786-3, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Módena, nacido el 29/03/1979, de profesión abogado, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1800 de esta ciudad, en adelante el CEDENTE convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** ANTECEDENTES.- La CESIONARIA es titular de 59 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez mil ($10.000) cada una, representativa del 67,816% del capital de la sociedad denominada **SANTA CORNELIA SRL,** inscripta en el Registro Público de Comercio (Folio 103, Libro VI de SRL 1/12/2017). El CEDENTE es titular de 28 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez mil ($10.000) cada una, representativa del 32,184 % del capital de la mencionada sociedad.- **SEGUNDA:** OBJETO El CEDENTE cede, vende y transfiere al CESIONARIO (27) cuotas sociales de la sociedad SANTA CORNELIA S.R.L, de las que es propietario, de valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000) cada una.- **TERCERA:** EXTENSIÓN El CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye el la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas sociales, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular en relación a dichas cuotas sociales.- **CUARTA:** ESTADO DE LA SOCIEDAD El CEDENTE y la CESIONARIA, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican

totalmente.-**QUINTA:** PRECIO La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Doscientos Noventa Mil Pesos ($290.000), los cuales fueron pagados con anterioridad por la CESIONARIA, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando el CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma.- **SEXTA:** INTEGRACIÓN Las partes declaran que la sociedad Santa Cornelia SRL quedará integrada de la siguiente forma: *Socia: Ana Carolina Flores, titular de 86 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez mil ($10.000) cada una, representativas del 98,851% del capital social. *Socio: Jorge Andrés Flores, titular de 1 cuota social de valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000), representativas del 1,149% del capital social. **SÉPTIMA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL La Sra. Florencia Módena, DNI N° 28.375.714, CUIL N° 27-28375714-0, nacida el 26/02/1981, de profesión odontóloga, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1800 de esta ciudad, en su carácter de cónyuge del Sr. Jorge Andrés Flores otorga pleno asentimiento conyugal en los términos del art. 470 ss y ccs del CCCN, suscribiendo en conformidad la presente.- **OCTAVA**: PODER ESPECIAL.- Las partes otorgan por este acto poder especial en favor de las Dras. María Laura Flores y Mercedes Florencia Zamorano, por el término de dos años, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio, quedando éstas facultadas para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a esta cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por la CESIONARIA, y al contrato social, que la Registro Público de Comercio imponga. Igualmente las mandatarias están facultadas para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.- **NOVENA**: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS Para todos los efectos legales extrajudiciales y judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todos los efectos legales extrajudiciales y judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato las partes fijan domicilio especial en los indicados en el presente contrato.- Del presente se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. B 00459712 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. Nº 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
23 DIC. LIQ. Nº 19760 $455,00.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de julio del año 2019 se reúnen los señores: MARCO DANIEL DE LA BARRA, argentino, DNI Nº 39.929.157, CUIL 20-39929157-8, nacido 11/11/1997, soltero, con domicilio en calle Avda. España Sur Nº 428 de la Ciudad de La Quiaca de profesión Chofer; José Ibarrola, argentino, DNI Nº 14.285.667, CUIL Nº 20-14285667-1, nacido 18/09/1952, estado civil soltero, con domicilio en calle Prolongación Balcarce S/N Barrio Belgrano de de esta ciudad, de profesión chofer; CESAR AUGUSTO GUERRA, argentino DNI Nº24.175.787, CUIL Nº20-24175787-1, nacido 20/07/1975, soltero, con domicilio en calle Abra de Rachaite Nº55 de Barrio El Chingo de esta ciudad, de profesión chofer y MARCOS CRUZ, boliviano, DNI Nº92.959.988, CUIL Nº20-92959988-9, nacido el 14/10/1978, soltero, con domicilio en calle lote 1 Manzana 21 del Barrio El Chingo de esta ciudad de profesión chofer todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.- **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de **"TRANSPORTE SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en la calle lote 1 Manzana AP1 del Barrio Los Altos de Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, correo electrónico santarosasrljujuy@gmail.com.- **TERCERO:** Duración: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CUARTO:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) transporte de Pasajeros, en servicios de corta, media y larga distancia, con servicios comunes punto a punto o ejecutivos puerta a puerta: b) actividades de excursiones, charter y turismo en general en servicios contratados ya sean punto a punto y/o puerta a puerta en total concordancia con el servicios de hotelería y comedores necesarios para servicios. C) taller mecánico para automotores, reparación de chapa y pintura. D) Transporte de cargas y mercaderías; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en al suma de pesos dos cientos mil ($200.000,00)divididos en dos mil cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Marco Daniel De La Barra suscribe ochocientas (800) cuotas de capital representativas de Pesos ochenta mil; el Socio Marcos Cruz suscribe seiscientas cuotas de capital representativas de Pesos sesenta mil; el socio José Ibarrola, suscribe trescientas (300) cuotas de capital representativas de Pesos treinta mil; el socio Cesar Augusto Guerra suscribe trescientas (300) cuotas de capital representativas de Pesos treinta mil. Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos ciento cuarenta mil que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Credicopp Cooperativa Limitada, sucursal Jujuy.- **SEXTA:** Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la Ley exige poderes especiales, sin mas limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a titulo gratuito, o en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho personal de los socios. Podrá realizar entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier titulo oneroso toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de bancos y entidades financieras, otorgar a una mas personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.- **SÉPTIMA:** Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.- **OCTAVA**: Socios: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y las resoluciones se asentaran en el libro de actas. Los socios serán notificados en el último domicilio comunicado a la sociedad. Toda resolución adoptada por los socios que tenga por objeto la modificación del contrato social requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social cualquiera otros decisión se adoptara por simple mayoría del capital presente.-**NOVENA:** Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. El remante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado salvo disposición en contrario en asamblea general ordinaria, donde se podrá reservar en las utilidades o destinar a capitalización. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojare pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.- **DECIMO:** Resoluciones: Toda resolución que interese a la sociedad se dejara constancia en los libros de actas rubricado a tales efectos, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios.- **DECIMO PRIMERA**: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a

sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.- **DECIMO TERCERO**: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **DECIMO CUARTO:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- **DECIMO QUINTO**: En este acto los socios acuerdan: A) Designar gerente al socio Sr. MARCOS CRUZ, DNI Nº 92.959.988, quien acepta el cargo; B) Autorizar al Sr. MARCOS CRUZ, DNI Nº 92.959.988, para realizar todos los actos tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio, pudiendo para esos fines asumir la representación de la sociedad, firmar escritos, efectuar presentaciones, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550 y retirar a través de su representante legal el o los testimonios que oportunamente expida el mencionado registro.- **DECIMO SEXTO**: Declaraciones Jurada sobre a Condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246 - Resol UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP N° 446/2013).- El que suscribe **MARCO DANIEL DE LA BARRA,** argentino, DNI Nº 39.929.157, CUIL20-39929157-8 soltero, con domicilio en calle Avda. España Sur Nº428 de la Ciudad de La Quiaca de profesión Chofer, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada " SANTA ROSA SRL" EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer. Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales. Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: MARCO DANIEL DE LA BARRA *Nacionalidad: Argentino *Fecha de Nacimiento: 11/11/1997 *Edad: 21 años *Profesión: CHOFER -*Documento, Tipo y Número: 39.929.157 *País y Autoridad de Emisión: Argentina *R.N.P. Estado Civil: soltero *Domicilio , Avda. España Sur Nº 428 de la Ciudad de La Quiaca Departamento Yavi, Provincia de Jujuy *CUIL20-39929157-8 *Correo electrónico:santarosasrljujuy@gmail.com.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a los 26 días del mes de agosto del año 2019.- El que suscribe **JOSE IBARROLA**, argentino, DNI Nº 14.285.667, CUIL Nº 20-14285667-1, estado civil soltero, con domicilio en calle Prolongación Balcarce S/N Barrio Belgrano de esta ciudad, de profesión chofer viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "SANTA ROSA SRL" EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada:
Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro bajo juramento, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer.- Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales.- Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: JOSE IBARROLA *Nacionalidad: Argentino *Fecha de Nacimiento: 18/09/1952 *Edad: 66 años *Profesión: CHOFER *Documento, Tipo y Número: 14.285.667 *País y Autoridad de Emisión: Argentina *R.N.P. Estado Civil: soltero *Domicilio , Prolongación Balcarce S/N Barrio Belgrano de la Ciudad de S.S de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy *CUIL 20-14285667-1
Correo electrónico: santarosasrljujuy@gmail.com - Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a los 26 días del mes de agosto del año 2019.- El que Suscribe **CESAR AUGUSTO GUERRA**, argentino DNI Nº 24.175.787, CUIL Nº20-24175787-1, soltero, con domicilio en calle Abra de Rachaite Nº55 de Barrio El Chingo de esta ciudad, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada " SANTA ROSA SRL" EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer.- Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales.- Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: CESAR AUGUSTO GUERRA *Nacionalidad: Argentino *Fecha de Nacimiento: 20/07/1975 *Edad: 45 años *Profesión: CHOFER *Documento, Tipo y Número: Nº 24.175.787 *País y Autoridad de Emisión: Argentina *R.N.P. Estado Civil: soltero *Domicilio: calle Abra de Rachaite Nº 55 de Barrio El Chingo de S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy *CUIL Nº20-24175787-1 - Correo electrónico: santarosasrljujuy@gmail.com - Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a los 26 días del mes de agosto del año 2019.- El que suscribe **MARCOS CRUZ,** DNI Nº 92.959.988, CUIL Nº 20-92959988-9, soltero, con domicilio en calle lote 1 Manzana 21 del Barrio El Chingo de esta ciudad de profesión chofer, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada " SANTA ROSA SRL" EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer.- Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales.- Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: MARCOS CRUZ *Nacionalidad: Boliviano *Fecha de Nacimiento: 14/10/1978 *Edad: 41 años *Profesión: CHOFER *Documento, Tipo y Número: Nº 92.959.988 *País y Autoridad de Emisión: Argentina -R.N.P. Estado Civil: soltero *Domicilio, calle lote 1 Manzana 21 del Barrio El Chingo de la Ciudad de S.S de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy *CUIL Nº Nº20-92959988-9 *Correo electrónico: santarosasrljujuy@gmail.com - Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de S.S. de Jujuy, a

los 26 días del mes de agosto del año 2019.- Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscribiendo los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- ACT. NOT. B 00514238 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, TIT. REG. Nº 40 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
23 DIC. LIQ. Nº 19898 $455,00.

Declaración Jurada - **MARCOS CRUZ**, de nacionalidad Boliviana, DNI Nº 92.959.988, CUIT Nº 20-92959988-9, estado civil soltero, de profesión chofer, de 41 años de edad, con domicilio en calle sin nombre lote Nº 1 Manzana Nº 21 del Barrio El Chingo de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, en mi carácter de gerente de Transporte Santa Rosa S.R.L., por la presente declaro bajo fe de juramento que; la dirección completa de la sede social y el centro principal de la dirección y administración de las actividades de Transporte Santa Rosa Sociedad de Responsabilidad Limitada es en la calle sin nombre lote Nº1 Manzana AP-1 del Barrio Los Altos de Alto Comedero de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, correo electrónico es santarosasrljujuy@gmail.com.- ACT. NOT. B 00528412 - ESC. SILVIA BAETRIZ BORDA CABELLO, ADS. REG. Nº 3 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
23 DIC. LIQ. Nº 19899 $300,00.

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $ 500.000,00 UN AUTOMOVIL TOYOTA MODELO RAV 4 4X4 VX AÑO 2018
Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el Día 23 de Diciembre del Año 2019 a hs.18,00 en calle Santiago Albarracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huaicos de Esta Ciudad y con base de $ 500.000.00 , dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Marca Toyota ,Tipo todo terreno, Modelo Rav 4 4X4 VX año 2018, Motor marca Toyota Nª 2ARF449604, chasis marca Toyota Nª JTMDF33V4JJ172372, Dominio AC-331-NF, de propiedad de la Sra. Tapia Stella Maris Cuil 27.24641638-4 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Tapia Stella Maris **Expte. 685395/19** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos Nª 2. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y un día en el B.O. de la ciudad de Salta, Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 05 de Diciembre del 2019.-

09/18/23 DIC. LIQ. Nº 19826 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $ 350.000,00 UN AUTOMOVIL TOYOTA ETIOS 4 PUERTAS AÑO 2018 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el Día 23 de Diciembre del Año 2019 a Hs.17,45 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de $ 350.000.00 , dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Marca Toyota, Tipo Sedan, 4 puertas, Modelo Etios X 1.5 6M/T , motor marca Toyota Nª 2NR4209898, chasis marca Toyota Nª 9BRB29BT5K2207983, DOMINIO AC 592 JC, de propiedad de la Sra. Eloisa Soledad Andrada, D.N.I. Nª 31.455.845, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A. c/ Andrada Eloisa Soledad; Ciares Alba Graciela **Expte. C 132.438/19** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. Nª2, Sec. Nª 4.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días, Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 05 de Diciembre del 2019.-

09/18/23 DIC. LIQ. Nº 19827 $415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
BASE $ 160.000,00 UN AUTOMOVIL ECO SPORT 1.6 4X2 PLUS, MARCA FORD AÑO 2008 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 23 de Diciembre del Año 2019 a Hs.17,30 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de $ 160.000.00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor Marca Ford, Tipo Rural 5 puertas, modelo Ecosport 1.6 4X2 Plus/2008, motor marca Ford Nª CDJC88952168, chasis marca Ford Nª 9BFZE10N088952168, DOMINIO HIZ 367, de propiedad de la Sra. Carmen del Valle Callaguara, Cuil 27-28877994-0 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Carmen del Valle Callaguara Expte**. D 028683/19/** radicado en el Juzgado de 1ra-Inst. en lo C. y C. Nª8, Sec. Nª 16 . Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días, Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy 05 de Diciembre del 2019.-

09/18/23 DIC. LIQ. Nº 19825 $415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Juzgado Civil de 4° Nom. Sgo. **Expte. 450.457** Autos: Medina Antonio Alejandro C/ Castillo Aurane Natalia Carolina Y Otros S/ Prescripción, Marzo de 2019. Cita y emplaza a los demandados Sra. Castillo Aurane Natalia Carolina y a Sucesores de Eduardo Dumit y/o a quienes se consideren con derechos en el inmueble a prescribir para que en el término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse por su Representante legal al sr. Defensor de Ausentes, respecto del inmueble ubicado en El Guayacán, Dpto. Rio Hondo, Prov. De Sgo. Del Estero, y consta de una superficie de 339 has 06 as 88.31 cas, siendo sus medidas límites y linderos los siguientes: NORTE: línea quebrada que en su total mide 2410.62 mts y linda con Ramón Medina, Cesar Cajal y parte de Gramilla Vieja; al SUR: mide 1368 mts y linda con parte de Alderete o Charco Viejo de Luis Guido Jiménez y parte del Lote 1B de Alberto Ávila y otro; al ESTE: línea quebrada que en su total mide 1249.34 mts y linda con Gramilla Vieja, Suc. De O. Santucho, Agustín Monteros y otro y parte del Guayacan de Guido Jiménez, al OESTE: línea quebrada que en su total mide 1693.50 mts y linda con parte de El Guayacan de A. Gómez y parte del Guayacan de Ramón Medina. Fdo. Dr. Santos Sergio J.., Juez. Ante mi, Dra. Ausar de Riera Marta Daniela, Secretaria.- Diario El Tribuno: Un Dia - Boletín Oficial: Un Día.-

23 DIC. LIQ. Nº 19946 $205,00.-

La Sala Tercera en lo Civil y Comercia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-023429/14** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Martínez, Edith Yolanda, Martínez Oscar Rolando c/ Leon Ruiz Alcides Efrain Y Leon Ruiz Adolfo", ordena por este edicto publicar la parte dispositiva de la sentencia recaída a fojas 202/206 de los autos mencionados. Que dice: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyen los señores jueces de la SALA III de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra M.L. Caballero.. Por ello la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por Oscar Rolando Martínez y Edith Yolanda Martínez en contra de Adolfo león Ruiz, Alcides Efraín León y/ o quienes se consideren con derecho, y declarar que los mismos han adquirido por prescripción veinteñal cumplido el 18/12/2005, el inmueble individualizado como Cir.1,Sec. 2, Mza. 143, Parcela 18, padrón N que forma parte de un Lote de mayor extensión designado como 18, Padrón N-856, ubicado en calle José Hernández N° 151 del B° San Cayetano de la Ciudad de La Quiaca, Dto. Yavi, provincia de Jujuy, cuyos límites y superficie, están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado en fecha 11 de diciembre de 2012 mediante Resolución N° 12671. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia

conforme lo exige el articulo 541 CPC, en las misma condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, dispones la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Oscar Rolando Martínez y Edith Yolanda Martínez, a cuyos efectos se extenderá el testimonio respectivo de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al accionante. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con la base económica para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Norma Issa - Pte de Trámite. Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero Ante Mi Dra. Mercedes Hansen - Secretaria.

23/27/30 DIC. LIQ. Nº 19041 $615,00.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-128225/18:** Ejecutivo…:Ordoñez Graciela A. c/ Berno Jorge L.; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019 Autos Y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Ordóñez, Graciela Amanda en contra de Berno, Jorge Luis, D.N.I. Nº 24.649.110, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos setenta mil ($70.000,00), con más el interés a la tasa activa desde la mora (30/03/16) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Difiérase la regulación de honorarios del Dr. Solano Ezequiel Palermo hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia en el término de Cinco Días, bajo apercibimiento de Ley. VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría Nº 1: 04 de Diciembre de 2019.- Dra. Amelia del Valle Farfan - Secretaria.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19892 $ 615,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal**,** Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. Nº C- 121394/2018** Ejecutivo: Mamani Juan Javier C/ Ibañez Martín Fabián, Notifica al demandado Sr. Ibañez Martin Fabian, el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- Autos Y Vistos:... Considerando: ...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Juan Javier Mamani en contra de Martín Fabián Ibáñez hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos diecinueve mil doscientos ($19.200) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora de cada uno de los documentos que se ejecutan y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Diciembre de 2.019.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19912 $ 615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nro. 4, Secretaria Nº 7, De La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Adolfo Mariano Agustín Adaro, D.N.I. Nº 35.555.153 que en el **Expte Nº C-066.436/16**,caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ADARO, ADOLFO MARIANO AGUSTIN", se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS.36**:"** San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2017.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.19/219vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Adolfo Mariano Agustín Adaro**,** D.N.I.Nº 35.555.153 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C..- rfs Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de FS.19/19vlta.:"San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-Téngase por presentado a la Dra. Analia E. Almazan en nombre representación de la firma CARSA S.A.**,** a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.04/06, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Adolfo Mariano Agustín Adaro, DNI Nº 35.555.153**,** mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta y cinco con diecisiete ctvos**.** ($2.655,17.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos setecientos noventa y seis con cincuenta y cinco ctvos**. (**$796,55.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días**,** bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (ART. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador De Jujuy, 03 de Diciembre de 2.018.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19845 $ 615,00.-

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de La Provincia de Jujuy**,** hace saber a Mollo Mario, DNI Nº 29.741.239, que en el **Expte Nº C-012474/13** caratulado: **"**Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Mollo Mario", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2018 1) El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 57, notifíquese por edictos a la parte demandada Mario Mollo, D.N.I. Nº 29.741.239 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil ochocientos dieciocho con nueve ctvos. ($1.818,09) en concepto de Capital, con más la de pesos quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y dos ctvos. ($545,42) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el embargo trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 5) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 6) Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por el actuario.- 7) Notifíquese por Ministerio de Ley.-Fdo. Dra Lis Valdecantos Bernal Juez - Ante mi Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- Publíquense por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19846 $ 615,00.-

Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Romero Justo Eduardo, que en el **Expte Nº B-224395/10** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/Romero Justo Eduardo", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de

agosto de 2015. Atento constancia de autos (fs.17,24,25,26 y vta.115 y vta.122/125) y lo solicitado a fs.127,notifíquese por edictos a la parte demandada Justo Eduardo Romero, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7,Secretaria Nº13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a la provisto por los arts. 472,478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil ochenta y uno con sesenta y cuatro centavos ($ 2.081,64) en concepto de Capital, con más la suma de pesos seiscientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 624,49) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento de este Juzgad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta procedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts.50/72 del CPC.) quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuaría. Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon .Juez por habilitación Ante Mi Esc. Nadia Torfe Secretaria Habilitada.- Publíquense por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2018.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19847 $ 615,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 233/2019-SDS - Expte. Nº 1102-240-Z-2018; El señor **ZAZARINI JUAN CARLOS**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según **resolución 233/2019 de la SDS** del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismos describe todos los aspectos atientes a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de ganadería de cría bajo cubierta boscosa, en lo que se denomina categoría SPII de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 80 has de la propiedad. Este esquema se implementa dentro de un esquema de desarrollo Ganadero ubicado, en Finca y paraje Las Vertientes (padrón F 5527), y cuyo titular es Juan Carlos Zazarini, DNI 12.018.132, domiciliado en la Localidad de Monterrico. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 240 -Z/2018.- El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del publico en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria Nº 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Fdo. Ing. Agr. Pablo M. Eliano.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19902 $ 615,00.-

Departamento Personal de la Policía de Jujuy - **Expte. Ministerial Nro.1414-1849/2019** (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde.10-408-DP/16) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción a los Artículos 11° y 15º Inc. A y Z agravado por el Art. 40 inc. A), C) D) y G) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial R.R.D.P., por la presente se notifica al **Sargento Ayudante ARAMAYO, JORGE DAVID**, que mediante Decreto Nro. 11074-MS/2019, de fecha 05-11-19, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "…Artículo 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al Sargento Ayudante Aramayo, Jorge David, D.N.I. N° 22.729.247, Legajo N° 13.063, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 11° y 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), c), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal….", firmado por el Sr. Gobernador CPN. Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Interino Cte. My. ® Luis Alberto Martín. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. Aramayo, Jorge David deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 11074-MS/19 a disposición del Sr. Aramayo Jorge David – Fdo. Alicia Guanuco – Comisario Mayor.-

18/20/23 DIC. S/C.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en **Expediente Nº C-077825/2016** caratulado: Daños y Perjuicios; Rivas Jordan Franco Lautaro c/ Del Grosso Tomas San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.019 I:-Téngase presentes publicaciones de edictos en Boletín Oficial y Diario El Tribuno juntamente con los recibos que acompaña la actora a fs. 75/104. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el nombrado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Mario Efraín Domínguez. Firme, desígnese como representante legal de Mario Efraín Domínguez al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se le dará en autos la debida participación. II.- Notifíquese la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local `por tres veces en cinco días. III.- Actuando en autos el principio contenido ene. Art. 72 del C.P.C. imponese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaria para su control y firma IV.- Notifíquese por cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag - Ante Mi Agustina Taglioli - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Noviembre del año 2019.-

20/23/27 DIC. LIQ. Nº 19855 $615,00.-

El Tribunal Del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **Expte. Nº C-089433/17**, caratulado: "Despido: Peña, Sebastian Ricardo c/ Amauta S.R.L.", notifica a la demandada AMAUTA S.R.L., el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2019.- 1.- Atento lo manifestado a fs. 145, notifíquese el proveído de fs. 137 mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días, quedando a cargo del letrado de la parte actora diligenciar la presente medida, haciéndose saber que la misma se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T..- 2…-3.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi Dra. María Silvina Arrieta - Prosecretaria de Juzgado.- Proveído de Fs. 137: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2019. Atento lo informado por Secretaria y lo solicitado. Apruébase la planilla de liquidación de fs. 132/133; intímase a AMAUTA S.R.L. a que en el término de cinco (5) días, cumpla con el pago de pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y tres centavos, bajo apercibimiento de llevar adelante su ejecución y trabar Embargo sobre sus bienes. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez – Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. Maria Silvina Arrieta – Prosecretaria de Juzgado.-

23/27/30 DIC. LIQ. Nº 19889 $615,00.

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sra. ORLANDINI LORENA FERNANDA con DNI N° 28784456, que en el **Expediente nº C-85.927/17** caratulado Desalojo Guillermo Pablo González Tramontini contra Orlandini Lorena Fernanda, Aisama Ramiro Samuel y Díaz Pablo Samuel, se ha dictado la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2018.- Proveyendo el escrito de fojas 169: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, regúlense los honorarios profesionales de los Dres. Rosalía Txapi Baca y Leonardo Elías Perini, por la labor desarrollada en autos, teniendo presente el carácter en actuaron, calidad, eficacia y extensión del trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 21 y 6 de la Ley de Aranceles Nº 1687, en la suma de $ 12.600.- y $ 7.560.-, respectivamente, los que solo en caso de mora en el pago, devengarán intereses, conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N' 54 N' 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación está vigente a la fecha de la presente y con mas IVA si correspondiera.- II.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretara por habilitación. Asimismo se transcribe la resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2019. Proveyendo el escrito que antecede y atento constancias de autos, notifíquese a la demandada Sra. Lorena Fernanda Orlandini por edictos la providencia de fs. 170 de autos.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2019.-

23/27/30 DIC. LIQ. Nº 19936 - 19913 $615,00.

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, en el **EXPTE. C-078216/16,** caratulado**:** Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ HOYOS MIGUEL ALEJANDRO" **cita y emplaza** al demandado, Sr. HOYOS MIGUEL ALEJANDRO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos ($2984,50) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos

($1492,25) presupuestada para responder a accesoria legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2018.-

20/23/27 DIC. LIQ. Nº 19852 $615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-077425/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, EMILIA MARIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMILIA MARIA LLANES- DNI N° 11.207.752.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2019.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19894 $615,00.-

En el Expte. N° D-031020/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don CLAUDIO FABIAN CAREGUA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DON **CLAUDIO FABIAN CAREGUA D.N.I. N° 18.027.935.-** Publíquese en el Boletin Oficial y un Diariio Local por tres veces en cinco dias.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19907 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUALBERTO PINAYA CORRALES (DNI N° 93.275.878**).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

18/20/23 DIC. LIQ. Nº 19904 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8- Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DOÑA TERESA ELIAS DNI N° 3.184.183 y DON NICOLAS TORIBIO ESCOBAR DNI N° 3.999.223** (Expte N° D-31264/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mi Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 4 de Diciembre de 2019.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 19917 $205,00.-

Ref. Expte. Nº C-147193/2.019, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TESSINO, JORGE HUGO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE HUGO TESSINO - L.E. Nº 8.409.288**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- RES "Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mi: Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada".-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 19901 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **SR. PRESENTACION URZAGASTI**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy.-

23/27/30 DIC. LIQ. Nº 19866 $205,00.-

Ref. Expte. Nº D-030971/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LAKATOS, SARA SUSANA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SARA SUSANA LAKATOS (DNI Nº 4.965.311)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.-

23/27/30 DIC. LIQ. Nº 19837 $205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152492/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEMBERTON, CLAUDIA MARÍA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIA MARÍA PEMBERTON, DNI Nº 29.132.838.-** Publíquense por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1 Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2019.-

23 DIC. LIQ. Nº 19939 $205,00.-

El Juzgado de 1ra.Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-121007/18: Sucesorio Ab-Intestato FLORES GARCIA, CIRIACO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CIRIACO FLORES GARCÍA D.N.I. 93.400.316.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria Nº 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2019.-

23 DIC. LIQ. Nº 19933 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don: **BRUNO, MARIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.-

23 DIC. LIQ. Nº 19918 $205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-130314/19 caratulado Sucesorio Ab Intestato: ALMAZAN ORTIZ BRAULIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ALMAZAN BRAULIO ORTIZ D.N.I. Nº 93.357.528.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12 Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 24 de Octubre de 2019.-

23 DIC. LIQ. Nº 19575 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez, Prosecretaria Técnica de Juzgado Proc. Agustina María Navarro, en el Expte Nº C-106725/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ SATURNINA, solicitado por Tejerina Gutiérrez Ernesto Isidoro", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante DOÑA **SATURNINA GUTIERREZ DNI N° 822.849**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.-

23 DIC. LIQ. N° 19920 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº C-150035/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **ANA MARIA RICUR FERRER DNI F N° 6.485.641;** cita y emplaza por el término de treinta días (30) a sus herederos y acreedores, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día, y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.-

23 DIC. LIQ. N° 19928 $205,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y/o acreedores de los causantes **MIGUEL TARIFA L.E. 3.972.848 Y PASTORA JUANA DIAZ D.N.I. 0.821.301**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Téc. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del año 2019.-

23 DIC. LIQ. N° 19924 $205,00.-